

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO



AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 21 DE MAYO D E 1987

Nº 20.805

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Ejecutiva No. 132-A de 4 de octubre de 1984, por la cual se celebra un Contrato entre la Nación y La Academia de Matemáticas y Comercio, S.A.

Resolución Nº 705-04-05 de 20 de abril de 1987, por la cual se designa a una funcionaria.

Resolución Nº 201-031 de 26 de abril de 1987, por la cual se modifica un Literal a un Artículo del Código Fiscal.

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### CELEBRASE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NO. 132-A  
DE 4 OCTUBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

##### CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 31 del 5 de marzo de 1980, el Ministerio de Hacienda y Tesoro tiene a su cargo la Administración de los Bienes Inmuebles que reversion a la Republica de Panamá en virtud del Tratado del Canal de Panamá, sujeto a las políticas e instrucciones que al respecto le señale el Órgano Ejecutivo y las disposiciones y condiciones contenidas en el Tratado del Canal de Panamá.

2.- Que mediante Nota No. 12654 del 18 de noviembre de 1983, la Ministra de Educación solicita la asignación de un globo de terreno de diez mil metros cuadrados (10.000ms2.) en las áreas revertidas para la Academia de Matemáticas y Comercio con el propósito de lograr que dicho plantel educativo construya su edificio propio y pueda continuar funcionando y prestando los servicios escolares a más de 1.230 alumnos de escasos recursos, dado que los dueños del local donde opera actualmente han solicitado insistentemente su desalojo.

3.- Que la Academia de Matemáticas y Comercio, S.A., inscrita al Tomo 688, Folio 262, Asiento 130.984 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público cuenta actualmente con un Bachillerato de Comer-

cio Incorporado, un Primer Ciclo Incorporado, Cursos Vocacionales, Primaria Bilingüe (Inglés-Español) y una población estudiantil entre alumnos y docentes de 1.230 alumnos y un total de 54 empleados que corresponden al personal docente administrativo de dicho plantel.

4.- Que la Academia de Matemáticas y Comercio fue fundada en 1960 y está autorizada para funcionar por resolución No. 275 del 9 de marzo de 1962 mediante la cual, el Ministerio de Educación le concede el permiso permanente a dicho colegio.

5.- Que la Academia de Matemáticas y Comercio ha realizado los estudios necesarios para la realización de este Proyecto.

6.- Que la construcción de esa escuela contribuirá efectivamente a aliviar la demanda de aulas escolares al Gobierno Nacional.

7.- Que el Gobierno Nacional, para incentivar la enseñanza por parte de colegios particulares, facilita la tierra para la construcción de escuelas.

8.- Que la Academia de Matemáticas y Comercio cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización de este Proyecto.

9.- Que el uso de suelo propuesto para los terrenos solicitados es acorde con las normas establecidas en el "PLAN GENERAL DE USOS DEL SUELO PARA EL AREA Y CUENCA HIDROGRAFICA DEL CANAL DE

PANAMA" y cumple con el objetivo de lograr el beneficio más colectivo posible de los bienes que reversion.

10.- Que dicha solicitud no es contraria a ninguna disposición del Tratado del Canal de Panamá.

##### RESUELVE:

1.- AUTORIZAR al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que celebre, en nombre y representación de LA NACION, un contrato de arrendamiento con La Academia de Matemáticas y Comercio, S.A., inscrita al Tomo 688, Folio 262, Asiento 130.984 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, representada por ANGELO MARIA CH. DE ZAMBRANO, mujer, panameña, profesora, con domicilio en la ciudad de Panamá, y portadora de la cédula de identidad personal No. 8-48-14, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Declara EL ARRENDADOR que, en su condición de administrador de los bienes sujetos a este contrato y de conformidad con el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo número treinta y uno (31) del cinco (5) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), por este medio da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA un globo de terreno ubicado en la Vía de la Amistad con una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 ms2), cuyos linderos son al Norte con Areas Revertidas, al Sur con la Vía de la Amistad, al Este con Areas Revertidas, al Oeste con el Parque Oriental, para construir y operar el plantel educativo denominado Academia de

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**OFICINA:**  
Edificio Rensselaer, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 81-7904 Apartado Postal 8-4  
Panamá 8-4 República de Panamá.

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

**MATILDE DIFAZ DE LEON**  
**Subdirectora**

**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
**Asistente al Director**

**Subscripciones en la**  
**Dirección General de Ingresos**  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo: 6 meses En la República: \$ 15.00  
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 26.00  
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo  
**Todo pago adelantado**

Matemáticas y Comercio donde continuó ofreciendo los servicios escolares de nivel elemental, primario, secundario y vocacional, localizados en el Corregimiento de Ancon, Distrito y Provincia de Panamá, según norma aprobada por la Dirección General de Control del Ministerio de Educación y Tecnología.

**SEGUNDA LA AFRENZATARA** se otorga el pago de suma anual de cien dólares (\$ 100.00) en concepto de honor de prebendamiento que deberá ser cancelado por los fondos dentro de los primeros treinta (30) días hábiles siguientes a cada aniversario de la fecha de devengar del presente contrato.

**TERCERA LA AFRENZATARA** gozará de derecho de primera opción para adquirir el pago de terreno arrendado en todo de que LA NACIÓN decide devengar y cancelará en forma anual el 1 de 29 de agosto de 1988, hasta el cual LA AFRENZATARA debe cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

**CUARTA LA AFRENZATARA** deberá cumplir con los requisitos de pago de terreno arrendado para construir, establecer, operar, mantener, administrar y manejar escuela de enseñanza Académica de Matemáticas y Comercio que ofrezca servicios escolares a estudiantes de nivel preescolar, primaria, secundaria y localizados en el área o zona rural.

**QUINTA LA AFRENZATARA** se otorga el pago de construcción del colegio en un terreno no mayor de 14 metros cuadrados hasta el 31 de mayo de este contrato y a su término en 12 meses después de cada construcción.

**SEXTA LA AFRENZATARA** se otorga el pago de honorarios de los docentes que

los estados previos a la emisión de los contratos.

a. Lograr un uso óptimo de terreno y medidas y asegurarse de tener cumplimiento de los programas.

b. Cumplir con las normas y reglamentos de desarrollo urbano establecidos por las autoridades nacionales y municipales.

c. Conmemorar en el plan de construcción del proyecto la protección de la vegetación natural del área y la topografía existente a fin de conservar la ecología del lugar.

d. Realizar las consultas con EL ARRENDATARIO en el presente a fin de tener de inmediato conocimiento de cualquier cambio de plan de desarrollo y en caso de que se cancela los terrenos de desarrollo construido.

**SEPTIMA** El presente contrato de prebendamiento no otorga los derechos de LA NACIÓN en materia fiscal de los terrenos donde se operen las construcciones.

**OTAVA LA AFRENZATARA** se otorga el pago de honorarios de terreno arrendado para construir el colegio en el Corregimiento de LA AFRENZATARA.

**NOVENA** El término de duración de este contrato es de veinte (20) años, contados a partir de la firma del presente contrato en el Corregimiento de LA AFRENZATARA, hasta el término igual a los que preceden en el presente a que LA AFRENZATARA deberá cumplir con los requisitos de pago de terreno dentro de un término de tres meses antes de su término.

**DECIMA** Si a lo largo del término fijado de este contrato no se hubiere cumplido con LA AFRENZATARA, quedará automáticamente sus derechos en LA NACIÓN, quedando por tanto la obligación de prebendamiento LA NACIÓN para honorarios de los docentes que LA AFRENZATARA

hubiera construido sobre el terreno arrendado, por lo tanto, quedará a cargo de LA NACIÓN.

**DECIMA PRIMERA LA AFRENZATARA** podrá beneficiarse de los beneficios fiscales e impositivos que se establezcan en el Código Fiscal y no impositivos de alguna de las materias contempladas en el presente contrato de prebendamiento.

**DECIMA SEGUNDA LA AFRENZATARA** no podrá beneficiarse de terrenos de desarrollo que se otorga este contrato, ni tampoco de otros terrenos que se otorga este contrato, ni tampoco de otros terrenos que se otorga este contrato.

**DECIMA TERCERA** El presente contrato no otorga los derechos de prebendamiento de Ingresos Públicos y de Ingresos de Control General de la República.

Se hace constar que LA AFRENZATARA debe cumplir con los requisitos de pago de terreno arrendado para construir, establecer, operar, mantener, administrar y manejar escuela de enseñanza Académica de Matemáticas y Comercio que ofrezca servicios escolares a estudiantes de nivel preescolar, primaria, secundaria y localizados en el área o zona rural.

Se hace constar que LA AFRENZATARA debe cumplir con los requisitos de pago de terreno arrendado para construir, establecer, operar, mantener, administrar y manejar escuela de enseñanza Académica de Matemáticas y Comercio que ofrezca servicios escolares a estudiantes de nivel preescolar, primaria, secundaria y localizados en el área o zona rural.

Se hace constar que LA AFRENZATARA debe cumplir con los requisitos de pago de terreno arrendado para construir, establecer, operar, mantener, administrar y manejar escuela de enseñanza Académica de Matemáticas y Comercio que ofrezca servicios escolares a estudiantes de nivel preescolar, primaria, secundaria y localizados en el área o zona rural.

Se hace constar que LA AFRENZATARA debe cumplir con los requisitos de pago de terreno arrendado para construir, establecer, operar, mantener, administrar y manejar escuela de enseñanza Académica de Matemáticas y Comercio que ofrezca servicios escolares a estudiantes de nivel preescolar, primaria, secundaria y localizados en el área o zona rural.

Se hace constar que LA AFRENZATARA debe cumplir con los requisitos de pago de terreno arrendado para construir, establecer, operar, mantener, administrar y manejar escuela de enseñanza Académica de Matemáticas y Comercio que ofrezca servicios escolares a estudiantes de nivel preescolar, primaria, secundaria y localizados en el área o zona rural.

Se hace constar que LA AFRENZATARA debe cumplir con los requisitos de pago de terreno arrendado para construir, establecer, operar, mantener, administrar y manejar escuela de enseñanza Académica de Matemáticas y Comercio que ofrezca servicios escolares a estudiantes de nivel preescolar, primaria, secundaria y localizados en el área o zona rural.

Se hace constar que LA AFRENZATARA debe cumplir con los requisitos de pago de terreno arrendado para construir, establecer, operar, mantener, administrar y manejar escuela de enseñanza Académica de Matemáticas y Comercio que ofrezca servicios escolares a estudiantes de nivel preescolar, primaria, secundaria y localizados en el área o zona rural.

Se hace constar que LA AFRENZATARA debe cumplir con los requisitos de pago de terreno arrendado para construir, establecer, operar, mantener, administrar y manejar escuela de enseñanza Académica de Matemáticas y Comercio que ofrezca servicios escolares a estudiantes de nivel preescolar, primaria, secundaria y localizados en el área o zona rural.

## DESIGNASE UNA FUNCIONARIA

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE EDUCACION Y TECNOLOGIA**  
**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS**  
**SECRETARIA DE INGRESOS**

**Panamá, 21 de mayo de 1987**

**LA NACIÓN**  
**LA NACIÓN**  
**LA NACIÓN**

**LA NACIÓN**  
**LA NACIÓN**  
**LA NACIÓN**

24 de noviembre de 1983; el Órgano Ejecutivo creó los Departamentos y Unidades Administrativas de la Dirección General de Aduanas.

Que es facultad de la Dirección General de Aduanas, asignar las funciones Técnicas a los funcionarios que llenan los requisitos correspondientes.

#### RESUELVE:

Designar a la Licda. VILMA DE LUCA, como Miembro Principal de la Comisión de

Apelaciones, mientras duren las vacaciones del Licdo. MARIO LUQUE.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día 20 de abril de 1987.

Fundamento de Derecho: Artículos 1, 5 y 6 de la Ley No. 16 de 29 de agosto de 1979; artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 42 de 24 de noviembre de 1983.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de abril de mil novecientos

ochenta y siete (1987).

HECTOR GONZALEZ

Jefe del Departamento Administrativo

Original  
Firmado

Licdo. CARLOS A. GARCIA M.  
Carlos A. Garcia M.  
Director General.

## MODIFICASE UN LITERAL

Panamá, 26 de abril de 1987

RESOLUCION No. 201-031

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto de Gabinete No. 109 de mayo de 1970

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 24 del Decreto No. 60 de 20 de junio de 1965, tal cual quedó modificado por el Decreto No. 57 de 30 de Diciembre de 1986, se reglamenta el régimen de exención al impuesto sobre la renta de los ingresos provenientes de actividades del comercio marítimo internacional.

Que el Ordinal b) del referido Artículo 24 del Decreto No. 60 de 1965, modificado por el Artículo Primero del Decreto No. 57 de 1986, especifica que la exención al pago del impuesto sobre la renta conforme se establece en el Literal e) del Artículo 708 del Código Fiscal, se concederá a las personas naturales o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que deriven rentas de la explotación de naves de cualquier nacionalidad, si el país de la nacionalidad de la persona natural o el país bajo cuyas leyes se haya constituido a persona jurídica otorga una exención equivalente a las personas naturales o jurídicas de nacionalidad panameña o constituidas conforme a las leyes de la República de Panamá, o que hayan fijado su domicilio en la República de Panamá.

Que la anterior disposición merece una

interpretación por parte de esta Dirección, con el objeto de aclarar su justo sentido y alcance.

Que la referida norma, objeto de la presente Resolución, tiene una proyección allende de nuestras fronteras por lo que la fijación de pautas interpretativas son altamente recomendables.

Por tanto,

#### RESUELVE:

QUE a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Literal b) del Artículo 24 del Decreto No. 60 de 1965, modificado por el Decreto No. 57 de 1986, se entenderá:

a) Que la exención de que trata el Literal e) del Artículo 708 del Código Fiscal, se otorga a todas las personas jurídicas extranjeras, sin consideración alguna a la nacionalidad, domicilio, participación social, o poder de voto del o los tenedores o propietarios de las acciones emitidas por la persona jurídica extranjera, en el caso de las sociedades de capital.

b) Que la exención de que trata el mencionado Artículo 708, Literal e) del Código Fiscal, se otorga sobre el ingreso proveniente de actividades del comercio marítimo internacional, independientemente de su naturaleza o concepto; por lo que, constituirán rentas provenientes de actividades relacionadas con el comercio marítimo internacional, los fletes derivados tanto de la explotación del transporte de mercancías como aquel derivado de la locación o arrendamiento de buques, cualquiera sea su modalidad.

c) Que la exención de que trata el Literal e) del Artículo 708 del Código Fiscal, tal cual

ha sido reglamentada por el Artículo 24 del Decreto 60 de 1965, modificado por el Decreto No. 57 de 1986, se otorga tanto a las personas naturales como jurídicas domiciliadas en un país extranjero, como a aquellas constituidas de conformidad con las leyes de un país que le confiere a los panameños la exención reglamentada por el referido Artículo 24 del Decreto No. 60 de 1965, tal cual queda modificado, se concederá en el supuesto de que el país extranjero le otorgue indistintamente, tanto para el caso en que esta se fundamente en el concepto del domicilio de la sociedad extranjera o residencia del propietario o tenedor de las acciones respectivas, como en el concepto del lugar de constitución de la persona jurídica que pretende el reconocimiento de la exención aludida.

ESTA Resolución comenzará a regir a los 15 días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial, siempre que contra ella no se recurra ante el Órgano Ejecutivo, el cual se concederá con efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No. 109 de mayo de 1970, Artículo 7 y 8.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

LICDO. SIMON VEGA  
Director General de Ingresos

SECRETARIO  
Licdo. NOEL A. CABALLERO

## AVISOS Y EDICTOS

### COMPRAVENTAS:

#### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público la VENTA que hago de la ASARROTIERIA CARMEN, con patente No. 493 Tipo B, localizada en Santiago de Veraguas,

a la señora SOCORRO PEREZ  
Firmado: JUAN BOSQUEZ

(1-319807)

(3) Publicación

#### AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 3,454 en la Notaría Quinta (5) del Circuito de Panamá al señor (a) CHONG TING CHI con cédula de identidad personal No. PE-9-1591, el establecimiento comercial dena-

minado BODEGA BETSY, ubicado en Vía Fernández de Córdoba número tres (3) de esta ciudad.

JAIME CHEN LEE  
Céd. PE 4-431

L-322477

(3a. Publicación)

#### AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público, que he vendido mi establecimiento denominado Restaurante y Refresquería Calle 19, ubicado en Calle 19 central No. 5-95, al señor José Luis Chock Salis, por medio de la escritura Pública 3523, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. Justo Fabio Sánchez Figueroa  
Céd. 2-26-76

L-285246

3a. Publicación

#### A QUIEN CONCIERNE

Por este medio hago constar que yo ELOY FONG YUEN, con cédula de identidad nacional No. 9-98-184 he vendido a Las Brasas Chiricanas S.A. el establecimiento denominado Las Brasas situado en Ave. Primera Oeste de David y a Chao Hany S.A. el establecimiento denominado Super Mini Dixie situado en Calle 1 Sur de la ciudad de David.

David, 10 de mayo de 1987

(L-322477)

3a. Publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Se avisa que la Señora Berta B. Vela de Serrano vendió el establecimiento denominado Jara y Berta a la Sociedad Promotora Comercial Mayflower S.A.

L-285030

3a. Publicación

#### VENTA

Gregorio Corelia Montenegro, Céd. 4-107-261, Anuncia la Venta de la Apartadera Mis Hermanos al Señor Alberto Yau S., Céd. 8-197-116, a partir del 10 de mayo de 1987.

!!! Publicación

#### AVISO

Por este medio y para dar cumplimiento a lo exigido por el Código de Comercio, se pone en conocimiento al público que mediante contrato privado MAIRA DORELIA JARAMILLO, cédula 4-207-910, ha traspasado su negocio CREACIONES BANCHERO, amparado por la licencia comercial tipo B, No. 29869 de 10 de abril de 1986, ubicado en Calle 52 No. 18 Bella Vista, Panamá.

L-285148

3era. Publicación

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio mediante Escritura Pública No. 301 mil novecientos cinco (2805) de la Notaría 3a del Circuito por la cual el señor Rogelio Meléndez Alvarado, vende el establecimiento comercial de su propiedad, (colisvalati), denominado "Mercadería y Bodega" "El Recuerdo" ubicado en la Calle 11 de octubre No. 5024, distrito de la Chorrera, provincia Panamá a Jesus Angel Ruiz por la suma de \$ 1.000.00.

Atestamente ROGELIO MELENDEZ ALVAREZ

L-289437

3da. Publicación

#### EDICTO EMPLEAZATORIO

La cuarta Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "MUSTANG" la solicited de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto.

#### EMPLAZA

Al señor GORICHAND TRANWIFEDAS PARVANI representante legal de la sociedad PARVANI INTERNACIONAL S.A. para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la marca de comercio "MUSTANG" propuesta por MUSTANG ELECTRONICS INC. contra PARVANI INTERNACIONAL S.A.

Se avisa al interesado que dentro de la fecha dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Empleazatorio en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 15 de abril de 1987.

Original Firmado

Llada, Rosaura González M.,  
Llada, ROSAURA GONZALEZ MARCOS  
Funcionaria Instructor

NORIS C. DE CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original.

Panamá 15 de abril de 1987

Director

Llada, Katiopa T. de Arjona  
Directora de Asesoría Legal

L-285269

3a. Publicación

#### EDICTO EMPLEAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "ROUND THE CLOCK" la solicited de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

#### EMPLAZA

Al señor SAID NAGB ISRAHIM, Representante Legal de la sociedad ISRAHIM INTERNATIONAL S.A. cuya paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "ROUND THE CLOCK" propuesta por ISMAK APPEL REU INC. a través de sus apoderados locales la firma litense DE LA GUARDIA ARDEMEÑA Y BENEDICTI.

Se le avisa al interesado que dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Empleazatorio en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de mayo de 1987, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. VIRGILIO CRESPO G.  
Funcionaria Instructor

XIMARA E. DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es Copia Auténtica de su original  
Panamá, 7 de mayo de 1987  
Director

(L-285270)

(3a. Publicación)

**COMPRARENTAS:****AVISO AL PUBLICO**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 4545 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá al señor (a) PEDRO ANTONIO ABREGO SANTOS, con cédula de identidad personal No. 9-109-1061, el establecimiento comercial denominado KIOSKO Y BODEGA SANTA MARTA, ubicado en la BARRIADA AGUA BENDITA, CHILIBRE No. Noventa y tres (93) de esta ciudad.

Atentamente,  
SANTIAGO CHONG HOC  
CED. PE-9-630  
(L-322478)

3ra. Publicación.

**AGRARIOS:**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA  
COCLE

EDICTO N° 070-87  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR DE LA REFOR-  
MA AGRARIA REGION N° 4 -  
COCLE

**HACE SABER:**

Que el señor (a) FELICIA CASTILLO CASTILLO, ARSENIO CASTILLO Y OTROS, vecino del Corregimiento de OLA, Distrito de OLA portador (a) de la cédula de identidad personal N° 9-138-711 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-186-56, una parcela de tierra adjudicable, de una superficie de 59 Has. + 9.604.41M<sup>2</sup> hectáreas ubicadas en AGUAS BLANCAS, Distrito: OLA, Corregimiento: OLA.

Cuyos Linderos Generales son:  
Norte: CARRETERA QUEBRADA DE AGUA BLANCA  
Sur: MAXIMINO CASTILLO  
Este: TEODORO CASTILLO  
MAXIMINIO CASTILLO, QUEBRADA AGUAS BLANCAS  
Oeste: CARRETERA A BURRICA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de OLA o en la Corregiduría de OLA y copia del mismo se entregará al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. DADO EN PENONOME A LOS 23

DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.

ING. ORLANDO GORDON C.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
M.I.D.A. REGION N° 4 - COCLE  
SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL  
SECRETARIA ADJ-HOC

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
COCLE

**EDICTO 059-87**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR DE LA REFOR-  
MA AGRARIA-REGION N° 4 -  
COCLE.

**HACE SABER:**

Que la señora CELIA FLORES QUIROS, vecina del Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, con cédula de identidad personal N° 2-95-2154, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-009-85, una parcela de tierra adjudicable, de una superficie de 7 Has + 7484 10mts 2 unidas en PAJONAL CENTRO, Corregimiento PAJONAL, Distrito PENONOME.

Cuyos linderos generales son:  
NORTE: Camino a CHURUQUITA, Lote de la Escuela de Pajonal  
SUR: Río Seren  
ESTE: Hermel Fernandez  
OESTE: Centro de Salud Apolonio C. O, Saas Ortega, Pascual Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la Corregiduría de PAJONAL y copia del mismo se entregará al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ARTICULO N° 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonome, a los 21 días del mes de abril de 1987.

ING. ORLANDO GORDON  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
REFORMA AGRARIA  
MIDA-COCLE  
N° 4 - Cocle

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL  
SECRETARIA ADJ HOC

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA  
COCLE

**EDICTO 064-87**

Penonome, 21 de abril de 1987.

EL SUSCRITO FUNCIONARIO  
SUSTANCIADOR DE LA DIREC-  
CION NACIONAL DE LA REFOR-  
MA AGRARIA - REGION N° 4 -  
COCLE -

**HACE SABER:**

Que el Sr. PEDRO GIL Y OTROS, vecino del Corregimiento RIO HATO, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal N° 2-10-879, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud N° 4-037-84, una parcela de tierra adjudicable, de una superficie de 13has + 5792.40 Mts 2, hectáreas, ubicadas en BAJO EL PIRAL, Corregimiento: RIO HATO, Distrito: ANTON, de esta Provincia.

Cuyos linderos generales son:

NORTE: ELADIO SAMANIEGO  
SUR: AMALIA HERRERA, SALTUNINO GIL

ESTE: ELADIO SAMANIEGO  
RIO PLATANAL, FULGENCIO MORAN

OESTE: AMALIA HERRERA, CALLEJON.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, o en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ARTICULO N° 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. DADO EN PENONOME A LOS 21 DEL MES DE ABRIL DE 1987.

ING. ORLANDO GORDON C.  
FUNCIONARIO SUSTAN-  
CIADOR.

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL  
SECRETARIA ADJ-HOC.

**DISOLUCIONES:****AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No. 675 de 23 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de febrero de 1987, a la Folia 113809, Rollo 20659, Imagen 0047, de la Sección de M.

croplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "D D TRADING COMPANY INC.",

(L-291811)  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 687 de 23 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de febrero de 1987, a la Ficha 102723, Rollo 20659, Imagen 0032, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "DINIMAC OVERSEAS INC.",

(L-291825)  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 476 de 16 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de febrero de 1987, a la Ficha 126932, Rollo 20659, Imagen 0105, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "NIPPON AESTHETIC IMPLANTATION S.A.",

(L-291811)  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 789 de 27 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de febrero de 1987, a la Ficha 075607, Rollo 20659, Imagen 0140, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "STOCKTON BAY INVESTMENT S.A.",

(L-291825)  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 708 de 26 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de febrero de 1987, a la Ficha 058590, Rollo 20659, Imagen 0039, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "TOTAL EFFICIENCY CORP.",

(L-291811)  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 732 de 26 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de febrero de 1987, a la Ficha 164361, Rollo 20660, Imagen 0146, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PACIFIC INFOTECH CORP.",

(L-291825)  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 387 de 15 de enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de febrero de 1987, a la Ficha 083365, Rollo 20674, Imagen 0064, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "VOLKIN INC.",

(L-291825)  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3712 de 28 de abril de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1987, a la Ficha 065347, Rollo 21362, Imagen 0051, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "KAJOR S.A.",

(L-286923)  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3641 de 27 de abril de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1987, a la Ficha 060844, Rollo 21357, Imagen 0020, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ALLAMERICAN MEDIA AND ADMINISTRATION INC.",

(L-285035)  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 6561 de

3 de abril de 1987, de la Notaría Tercera, registrada el 12 de mayo de 1987, en la Sección de Microplículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 20783, Rollo 21413, Imagen 0180, ha sido disuelta la sociedad "INVERSORA ALHAMBRA S.A.",

(L-285035)  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3685 de 28 de abril de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1987, a la Ficha 047135, Rollo 21357, Imagen 0113, de la Sección de Microplícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA MOTA S.A.",

(L-285035)  
Única publicación

### SUCESIONES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 43

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto

#### HACE SABER

Que en el Juicio Especial de Presunción de muerte, se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutoria son del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá veintuno de enero de mil novecientos ochenta y siete"

#### VISTOS

En consecuencia el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA LA PRESUNCION DE MUERTE, del señor GUILLERMO DE LA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, panameño, piloto, desaparecido desde el 11 de agosto de 1982.

Realízase la publicación que exige el artículo 1344 del Código Judicial en concordancia con el artículo 1345 del mismo cuerpo de Leyes.

Cópiase y Notifíquese

(Fdo.) EL JUEZ,  
Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(Fdo.) LA SECRETARIA  
LIA RIVERA

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para la publicación de Ley.

Panamá, 28 de abril de 1987

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, CERTIFICA que la anterior es fiel copia de su original.

Licdo. ELIECER IZQUIERDO PADILLA  
Juez Tercero del Circuito de Panamá,  
Ramo Civil

Licdo. José Pinto  
Secretario

L-28535b

2da. Publicación

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy a las 14 de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

ESTEBAN POVEDA C.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

L-285543

(Única Publicación)

publicación.

(Ido.) ESTEBAN POVEDA C.,  
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL  
CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES  
DE ALGUACIL EJECUTOR

ES COPIA EXACTA DEL ORIGINAL  
CHITRE, 18 DE MAYO DE 1987

ESTEBAN POVEDA C.,  
SECRETARIO

(L-285622)

Única publicación

## REMATES:

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general:

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario en Ejecución de Sentencia interpuesto por AUTOS MOTORES ULLOA, S.A. contra VICENTE NÚÑEZ DE LEÓN, se ha señalado las horas hábiles del día 9 de junio de este año, para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien:

"Vehículo Nissan Caball Diesel, Modelo Camion del año 1976, con Motor SD-3766367, con placa del año 1985 No. 7C-605, cabina color rojo, con un letrero que dice Transportes Urs, Los Santos-Darien, Hermanitos Núñez, con vidrio delantero en buen estado, defensa delantera abollada en el centro u oxidada color blanca, lámparas direccionales delanteras en buen estado, abolladura en la puerta izquierda con prolongación hacia el frente, la misma puerta no cierra, le falta el espejo retrovisor, le falta tariz a la puerta derecha, el de la izquierda esta deteriorado, puertas derecha e izquierda no tienen manibolas, pues el mecanismo está en mal estado en ambas puertas, tapicería en mal estado, sin alfombra, los cauchos que van en el tablero dañados, pella roto, carrocería de metal color verde café en regular estado, tiene cuatro llantas en la parte trasera, completamente lisas, llantas delanteras una en regular estado y la otra lisa, silenciador cedado hacia abajo, la llanta delantera derecha le falta un marmón y la rueda, sin llanta de repuesto, no tiene luces de señales traseras, tiene cuatro poleas, no tiene batería ni radio, ni frenos, motor está completamente bien pues no tiene baño de aceite y no tiene motor de arranque".

Servirá de base para el remate, la suma de mil balboas (B. 1.000.00) la cual corresponde al avalúo del bien a rematar.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el 10 por ciento de la base del remate.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Chitre, 14 de mayo de 1987

ESTEBAN POVEDA C.  
Secretario

### AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por ALCIBIADES BAULE RUIZ en contra de PASTOR GONZALEZ BUSTAMANTE, se ha señalado las horas hábiles del día quince (15) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987) para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado:

"FINCA No. 13600, inscrita al ROLLO 1892 complementario, DOCUMENTO 5, de la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera que consiste en lote de terreno ubicado en el Corregimiento Cabeza, Distrito de Pantoja, Provincia de Herrera, alinderada al Norte, Sur y Este, con resto libre de la finca. Oeste, con Luis Gregorio González, antes Fermín Ortega y Luis Sáez Moreno, antes Reyes Osorio. Superficie: 3 hectáreas con 4234 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de CINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B. 5.500.00), pero en el mismo se podrán admitir posturas por las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 10 por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiese efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy a las 14 de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

## AGRARIOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
COCLE

Panamá, 13 de mayo de 1987

EDICTO 038-87

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN COCLE

#### HACE SABER:

Que el señor (a) FRANCISCA NAVARRO DE ECHEVERRIA vecina del corregimiento de COCLE, distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-106-235, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud No. 4-432-86, una parcela de tierra estatal adjudicable, ubicada en PUERTO EL GAGO Corregimiento COCLE, Distrito PENONOME.

Cuyos límites generales son:

NORTE: DIGNO MORAN

SUR: SERVIDUMBRE

ESTE: CARRETERA

OESTE: DIGNO GUERRERO

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de PENONOME y en la corregiduría de COCLE, y copia del mismo se entregará al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO No. 108 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1987

ING. ORLANDO GORDON C.

JEFE REGIONAL DE REFORMA AGRARIA  
MICA REGION No. 4 - COCLE

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL  
SECRETARIA ADJUNTA

(L-285543)

Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO - DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA - DIRECCION  
REGIONAL ZONA No. 5 CAPIRA

# EDICTO No. 159-DRA-86

El Suscrito Funcionario Sustanciadore de la  
DIRECCION NACIONAL de la Reforma Agraria a  
publico.

## HACE SABER:

Que el (la) Sra. (a) CECILIO CUSTODIO  
DE LA CRUZ DIAZ Y OTROS, vecinos (a) del  
Corregimiento de BARRIO COLON, Distrito  
de La Chorrera, portador (a) de la Cedula de  
Identidad Personal No. 8-47-834, ha solicitado a la Direccion de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-064-86, la adjudicacion a Titulo Oneroso, de dos parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de La Represa, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, las cuales se describen a continuacion:

PARCELA No. 1: Ubicada en El Jobo, con una superficie de 25 Has. 3297.40m2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Crecencia Ureña.  
SUR: José De La Cruz y otros.  
ESTE: Crecencia Ureña y Parcela B. y Servidumbre

OESTE: Nelson Rodriguez y camino.

PARCELA No. 2: Ubicada en El Jobo, con una superficie de 1 Has. 7346.59 m2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rio Pescado  
SUR: Servidumbre.  
ESTE: José De La Cruz y otros.  
OESTE: Crecencia Ureña.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldia del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendra una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación.

CAPIRA, 8 del mes de Octubre de 1986.  
ECILDA E. BETHANCOURT S.  
Secretaria Ad-Hoc.

Agr. LEONOR OSORIO -C-: 332-79  
Funcionario Sustanciadore

L-286427  
(Unica Publicacion)

EDICTO Nº 78  
DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
Alca dia del Distrito de La Chorrera

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber: Que el señor Ernesto Sheffer Garcia, panameño, mayor de edad, Guardia Nacional, residente en esta ciudad, portador de la cedula de identidad personal Nº 8-120-954, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Titulo de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle La Ensenada, de la Barriada Guadalupe, corregimiento Guadalupe, donde se llevara a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
Norte: Ocupado por Gustavo Rivera, con 46.56 mts.

Sur: Terreno Municipal y Calle El Civo con 41.48 mts.

Este: Calle La Ensenada y Gustavo Rivera, con 47.19 mts.

Oeste: Terrenos municipales, con 30.31 mts.

Area total del terreno: mil dieciséis metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (1016.6720 mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de diez (10) dias para que dentro de dicho plazo o termino puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

El Alcalde:  
(Fdo.) Sr. Victor Moreno J.

(Fdo.) Sra. Coralie de Iturralde  
Jefe del Depto. de Catastro

Es fiel copia de su original, La Chorrera, seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Sra. Coralie de Iturralde  
Jefe del Depto. de Catastro  
Mpal.

EDITORA RENOVACION, S. A.

## REMATES:

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio:

### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo proveyo por GUIDO J. MARTINELLI contra CARLOS LAG WONG, seña señalada el día 5 de junio de 1987, para que entre las horas hábiles de esa día, tenga lugar el remate del Caballo de nombre "Susesor del Consul", color blanco, color-plazano tostado, de 6 a 7 años aproximadamente, de estatura no tiene herraduras; la pata trasera izquierda es de color blanco y el mismo tiene un herrero en forma de "C" en el codete izquierdo, y sobre el Establo donde está a uno caballo, en las instalaciones de Fort Clayton, Via Juan Pablo Segundo, con un área aproximadamente de 12 metros cuadrados con dos finas de concreto en su interior, en su frente una ventana de ornamentales con puerta de marco de rubo, alambre de ción en su parte superior y una plancha de metal en la interior, paredes de bloque semi-repellado, con una hilera de 13 bloques de un lado; al frente de 9 bloques, a un costado posterior de 10 hileras de bloques, y al frente de 6 hileras de bloques y 4 hileras de ornamentales; con techo de 10 hojas de panelit corrugado de 2 pies de ancho por 15 pies de largo aproximadamente; tiene en su parte posterior una ventana en la parte superior hecha de rejillas de acero y una lámpara fluorescente de un pie y medio de largo, ambos (caballo y establo), de propiedad de Carlos Lag Wong.

Servirá de base del Remate la suma de mil ochocientos barboas (\$1,800.00), y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal, 10 por ciento de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Las posturas se admitiran hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oñan los pujos y repujos hasta adjudicarse los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuado el día señalado por suspensión de los terminos por Decreto Ejecutivo, se efectuara el día siguiente hábil.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar publico de este Despacho y copias del mismo se entregaran al interesado para su publicación legal.

Panamá, 14 de mayo de 1987.

Edgar Ugarte J.  
Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutivo.

L-285531  
(Unica Publicacion).